



Expediente: 08 001 40 53 008 2024 00058 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

GARANTE: NILTON CESAR GONZALEZ ROMERO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Solicita BANCO DE OCCIDENTE S.A., acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placa GIR186, en virtud de la cláusula DÉCIMA TERCERA del "CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR", celebrado con la garante NILTON CESAR GONZALEZ ROMERO; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y Decretos 806 de 2020 1835 de 2015, por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra NILTON CESAR GONZALEZ ROMERO.

**SEGUNDO.** - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. del vehículo con las siguientes características

<b>PLACA</b>	GIR186	<b>CHASIS</b>	3GNDJ8EE1KL235943
<b>CLASE</b>	CAMIONETA	<b>MOTOR</b>	CKL235943
<b>MARCA</b>	CHEVROLET	<b>SERVICIO</b>	Particular
<b>LINEA</b>	TRACKER	<b>COLOR</b>	GRIS MERCURIO
<b>MODELO</b>	2019	<b>SERIE</b>	3GNDJ8EE1KL235943
<b>MATRICULADO EN</b>	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA		
<b>TENENCIA</b>	NILTON CESAR GONZALEZ ROMERO		

**TERCERO.** - Oficiase para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

**CUARTO.** - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en el parqueadero ubicado en la calle 81 No. 34 – 121 Parqueadero SIA de Barranquilla, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

**QUINTO:** Reconózcase a GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, C.C. 19.442.005 y T.P. 44.659 en los términos y para los efectos del poder otorgado por ALFREDO RAFAEL CANTILLO VARGAS, en calidad de apoderado especial de BANCO DE OCCIDENTE S.A..

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ